



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 16 de Junio de 2023

Año CIV

Edición No. 48

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO..... 7

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 011, PARA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS CON RECURSOS DE LOS PROGRAMAS: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023 Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2023 EMITIDA POR LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 10

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE

CONTENIDO

(Continuación)

COMPETENCIAS, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD GUERRERO, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO Y A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE TOMEN ACCIONES INMEDIATAS PARA CUMPLIR CON LAS METAS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE..... 13

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. 001, PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN DE INTERESADOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, CON CARGO AL PROGRAMA: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) EJERCICIO FISCAL 2023, EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO. 16

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 574/2021-I, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	20
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	22
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 223/2020-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 32/2023-II, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad Absoluta de Documentos), promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil, Familiar y de Oralidad, en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 582/2018-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	25

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 384-3/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 399/2019-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 28/2023-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 46/2022-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (Responsabilidad Civil Objetiva), promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	29
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	31
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	31
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	32
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	32

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	33
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 61/2012-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 123/2022-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	35
Publicación de edicto exp. No. 106-3/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	37
Publicación de edicto exp. No. 602/2019-2, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	40
Publicación de edicto exp. No. 43-2/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 12, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 4 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 15, 23, 24 Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420; 65 AL 76, 105 FRACCIÓN XI Y 106 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 15 DE LA LEY NÚMERO 421 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley Número 421 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, contempla la obligación de las y los propietarios de vehículos del servicio particular y público de transporte, tendrán un plazo de cuatro meses, comprendido del día 1 de enero al 30 de abril del año 2023, para efectuar el canje de placas otorgadas por esta entidad, cubriendo los derechos señalados en la presente Ley y en la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

Que el Capítulo X de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, contiene el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Que los artículos 88 numeral 2 y 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, establece de los derechos por servicios proporcionados por las autoridades de

transporte y las tarifas para el pago de los derechos de control vehicular para el servicio público de transporte.

Que el artículo 109 fracción III de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, señala que el incumplimiento de las obligaciones fiscales es una causal de revocación de la concesión, permiso o licencias.

Que en los artículos 5 de la Ley de Hacienda antes mencionada y 49 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, facultan a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para conceder subsidios o estímulos fiscales, condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades.

Que en razón de lo anterior y con la finalidad de apoyar a las personas contribuyentes propietarias de unidades de servicio de transporte con descuentos en los pagos de derechos por servicios proporcionados por las autoridades de transporte y las tarifas para el pago de los derechos de control vehicular para el servicio público de transporte, con fecha 17 de marzo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, para conocimiento general de la población guerrerense, el **ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO**, mismo que estuvo vigente del 18 de marzo al 31 de mayo del 2023.

Que considerando que el plazo se encuentra vencido y que aún existen personas contribuyentes que no han cumplido con su obligación, se considera necesario ampliar los beneficios fiscales concediendo una extensión del plazo de vigencia del citado Acuerdo a efecto de continuar estimulando la participación de las y los concesionarios del servicio público de transporte y conforme a las atribuciones de la titular del Poder Ejecutivo y por ser de interés público, y con la intención de no afectar al patrimonio familiar, he tenido a bien ampliar el plazo de vigencia del Acuerdo antes referido, por el periodo del 01 al 30 de junio del 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES

PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO.

Artículo Primero. Se amplía el plazo de vigencia del Acuerdo por el que se Otorgan Estímulos Fiscales del impuesto Sobre Tenencia o Usos de Vehículos y de los Derechos por Servicios Proporcionados por las Autoridades de Transporte para las Personas Contribuyentes Propietarias de Unidades del Servicio Público de Transporte en los Porcentajes que se Determinan en el Presente Acuerdo, por el periodo del 01 al 30 de junio del 2023.

Artículo Segundo. La facultad de interpretar el presente Acuerdo corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a través de la Subsecretaría de Ingresos.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo estará en vigor del 01 al 30 de junio del 2023, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Segundo. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, Edificio Centro, en el inmueble ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del estado de Guerrero, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 011, PARA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS CON RECURSOS DE LOS PROGRAMAS: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023 Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2023, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.



O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

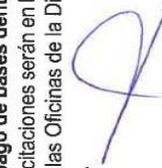
Convocatoria: 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 42, 44 y 45 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la realización de las obras, autorizadas con Recursos provenientes de los programas: **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023 y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2023**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal a Plazo Reducido

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LPNO-016-060-2023	20 de junio de 2023 15:00 hrs.	21 de junio de 2023 07:00 hrs.	22 de junio de 2023 10:00 hrs.	23 de junio de 2023 10:00 hrs.	27 de junio de 2023 11:00 hrs.
Descripción general de la obra ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR VÍA RÁPIDA (EJIDO AGUAS BLANCAS), EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ EN EL ESTADO DE GUERRERO					
No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LPNO-016-061-2023	20 de junio de 2023 15:00 hrs.	21 de junio de 2023 12:00 hrs.	22 de junio de 2023 12:00 hrs.	23 de junio de 2023 12:00 hrs.	27 de junio de 2023 15:00 hrs.
Descripción general de la obra REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TLACOACHISTLAHUACA-DOS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA EN EL ESTADO DE GUERRERO.					
Capital contable requerido \$ 3,600,000.00					
Capital contable requerido \$ 3,500,000.00					

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, previo pago y presentación de la factura de depósito, hasta las 15:00 horas del día 20 de junio de 2023, en Av. Rufo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747-47-2-37-08, Ext 141, en el horario de: 09:00 a 15:00 horas. El costo de adquisición de cada una de las Bases de Licitación es de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el pago es a nombre del O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, con RFC OPD010601599; número de cuenta: 65 50 96 50 978 clabe interbancaria: 01 42 60 65 50 96 50 97 83; banco: Santander (México), S.A.
- Una vez realizado el pago, para la generación de la factura, deberá enviar al correo fact_cicaeg_22@hotmail.com la siguiente documentación: copia de la Cedula Fiscal, Comprobante de Pago, Transferencia o Baucher Bancario y Copia de la Convocatoria, la factura deberá ser anexada al escrito de interés en participar debidamente firmado y sellado, mismo que será presentado en la Dirección de Concursos y Contratos junto con una memoria USB vacía y formateada, donde se serán proporcionadas las Bases de Licitación. **Así mismo, el escrito de interés en participar firmado y sellado por el Licitante, donde declare si viene en coparticipación con otra empresa, mismo que deberá ser informado al Organismo desde la fecha de manifestación de interés en participar, en caso contrario su propuesta será descalificada al momento de la presentación, además deberá incluir el escrito antes mencionado y la factura de pago de bases dentro del sobre de su propuesta.**
- Las visitas al lugar de los trabajos de estas Licitaciones serán en la fecha y hora señalada y el punto de reunión para el traslado al lugar de los trabajos será: para la Licitación LPNO-016-060-2023 en las Oficinas de la Dirección de Puentes y Aeropistas del O.P.D. CICAEG y para la Licitación LPNO-016-061-2023 en el Arco de San Juan de los Llanos.



O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS



- **Las juntas de aclaraciones** se llevarán a cabo el día y la hora señalada, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, ubicada en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y será presidida por el **C. M.A.C. Martín Jerónimo Gutiérrez Téllez**, Director de Concursos y Contratos.
- **Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas Legal, Técnica y Económica**, se efectuarán en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos O.P.D. CICAEG, sita en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día y la hora señalada para las Licitaciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español**.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: **Peso mexicano**.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Proyectos, Servicios y Rehabilitación de obras de magnitud similar a los de la presente Licitación, acreditadas con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública, así como sus actas de entrega-recepción correspondientes, mismos que hayan sido ejecutados durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras y/o servicios.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.-Solicitud para participar en la licitación, mediante un escrito que deberá ser firmado y sellado por el Licitante, para el caso de que las empresas deseen presentar su proposición en coparticipación con otra empresa, deberán manifestarlo desde un principio en el escrito de interés en participar, de lo contrario su propuesta será descalificada al momento de su presentación.
 - 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento en copia simple y original para su cotejo, cédula fiscal y CURP.
 - 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y parciales de los meses de enero a abril de 2023, así como los estados financieros auditados de los mismos ejercicios, y la opinión fiscal emitida en sentido **positivo** por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo al Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.
 - 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266.
 - 5.- Presentar el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero y el Padrón de Contratistas del O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, con la clave **611 PROYECTOS DE VIAS TERRESTRES** para la licitación LPNO-016-060-2023 y las claves **166 TERRACERIAS PARA OBRAS VIALES Y 181 PAVIMENTOS DE CONCRETO ASFALTICO** para la licitación LPNO-016-061-2023.
 - 6.- Presentar la opinión de cumplimiento en sentido **Positivo** emitida por el IMSS para demostrar el cabal cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.
 - 7.- El anticipo para estas Licitaciones será del 30% del monto total del contrato con IVA.
- **No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este Organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por las Entidades Normativas (Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, etc.), para lo cual deberán presentar el escrito y/o constancia que lo compruebe.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por este Organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultase que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el solvente más bajo.



**O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**



COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos mensuales, mes calendario y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones, será dentro de los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

CHILBANGUICO DE ASESORES BRAVO, GUERRERO, A 16 DE JUNIO DE 2023.



O.P. COMISION DRING. MARTIN VEGA GONZÁLEZ
INFRAESTRUCTURA
C. TRENTERO DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. CICAEG
AEROPORTUARIA DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD GUERRERO, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO Y A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE TOMEN ACCIONES INMEDIATAS PARA CUMPLIR CON LAS METAS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 30 de mayo del 2023, el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Salud Guerrero, a la Secretaría de Educación Guerrero y a la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, para que tomen acciones inmediatas para cumplir con las metas de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente, en los siguientes términos:

El embarazo adolescente le roba la infancia y adolescencia a más de 300 mil niñas al año en México, debido a que el embarazo adolescente afecta negativamente a la salud, disminuye la permanencia en la escuela de las niñas, baja los ingresos presentes y futuros, limitando las oportunidades laborales futuras, por lo que tomar acciones progresivas con el fin de erradicarlo, debe de ser una prioridad para los tres órdenes de gobierno.

Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)¹ México ocupa el primer lugar en embarazo adolescente de los países miembros de la organización, debido a que el 23% de los adolescentes de entre 12 y 19 años de edad inician

¹ https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_729.html

su vida sexual de los cuales más de la mitad no utilizó ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual, por lo que al año se producen 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

El estado de Guerrero es el segundo lugar en embarazos adolescentes², según datos del Censo de Población y Vivienda 2020³, solamente en el año 2020 se suscitaron 3,081 niñas menores de 19 años embarazadas al año, los principales municipios en los que se presentan embarazos adolescentes son; Acapulco, Chilpancingo, Chilapa, Tlapa de Comonfort, Zihuatanejo e Iguala.

Las causas de este problema son múltiples, entre las principales se encuentran; el inicio temprano a una vida sexual activa, ya que en el estado de Guerrero iniciaron su vida sexual en promedio a la edad de 17.5 años, de la cuales el 67.2% no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual, por lo que es indispensable combatir las causas con el fin de reducir a cero el embarazo infantil.

Sin embargo, las consecuencias del embarazo infantil y adolescente son graves tanto para las madres como para los hijos, de estas los niveles de mortalidad materna es mayor que en mujeres mayores de edad, también el embarazo infantil y adolescente puede truncar la educación de las madres debido a que el 30.7% de las menores de 15 años que se embarazaron dejaron de ir a la escuela después del embarazo, lo que trunca sus oportunidades laborales presentes y futuras.

Por tales motivos, el Gobierno Federal creó la Estrategia Nacimiento para la Prevención del Embarazo Adolescente⁴ (ENAPEA), que ha cobrado gran relevancia en los últimos años debido a que México ocupa el primer lugar a nivel mundial de embarazos adolescentes, esta cifra es alarmante por la consecuencia que produce en la vida de miles de adolescentes en todo el país.

El objetivo general de la ENAPEA es reducir el número de embarazos adolescentes en México con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos, teniendo como principales dos metas:

1. Disminuir a cero los nacimientos en niñas de 10 a 14 años.
2. Reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad adolescente de 15 a 19 años para el año 2030, es decir, alcanzar una tasa de 32.9% nacimientos por cada 1000 mujeres.

²[Chrome-extension://efaidnbmninnibpcjpcgclcfndmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_DiaNina22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_DiaNina22.pdf)

³ <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

⁴ <https://www.gob.mx/conapo/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-enapea-106289>

Los objetivos particulares de la ENAPEA contemplan acciones de entidades gubernamentales federales y concurrencia con las entidades federativas y los municipios, en consecuencia el Instituto Nacional de las Mujeres publicó los Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento de los Mecanismos de Coordinación Institucional de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes⁵,

Los Lineamientos establecen que el Grupo Estatal de Prevención de Embarazo en Adolescentes será el encargado de coordinar e impulsar la implementación de los componentes y subcomponentes de la ENAPEA en el estado de Guerrero y sus municipios, por lo que el día 28 de junio de 2016 se instaló el Grupo Estatal de Prevención de Embarazo en Adolescentes en el Estado de Guerrero.

Por lo que el presente acuerdo tiene la motivación de incidir en las acciones que se están realizando para cumplir con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente a través de las acciones que toma el Grupo Estatal de Prevención de Embarazo en Adolescentes en el Estado de Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 30 de mayo del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El Pleno la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Salud Guerrero, a la Secretaría de Educación Guerrero y a la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, para que tomen acciones inmediatas para cumplir con las metas de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Pleno la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Salud

⁵ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/688746/lineamientos_GIPEA_VF.pdf

Guerrero, a la Secretaría de Educación Guerrero a realizar campañas de educación sexual con difusión a través de redes sociales, radio y televisión con cobertura en todo el territorio del estado de Guerrero, siguiendo los lineamientos de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Salud Guerrero, a la Secretaría de Educación Guerrero, a la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Publíquese el presente exhorto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MASEDONIO MENDOZA BASURTO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
BEATRIZ MOJICA MORGÁ.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. 001, PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN DE INTERESADOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, CON CARGO AL PROGRAMA: FONDO DE APORTACIONES PARA LA

INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) EJERCICIO FISCAL 2023, EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO Convocatoria Pública Estatal No. 001

De conformidad con lo establecido en la Normatividad Estatal en Materia de Obra Pública y sus Servicios y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39 fracción I, 40, 41 fracción I, y 42 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 vigente, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de las siguientes acciones con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). Ejercicio Fiscal 2023.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPN-024-001-2023	\$3,000.00	22/06/2023 08:00 horas	23/06/2023 09:30 horas	30/06/2023 09:00 horas
Descripción general de los trabajos				
Rehabilitación de carretera Tixtla – Zacatzonapa.		Ubicación de los trabajos Localidad Zacatzonapa, municipio de Tixtla de Guerrero, Gro.	Fecha de inicio 08/07/2023	Plazo de ejecución 60 días naturales
				Capital contable mínimo requerido \$ 1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPN-024-002-2023	\$3,000.00	22/06/2023 09:00 horas	23/06/2023 10:00 horas	30/06/2023 10:30 horas
Descripción general de los trabajos				
Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle de acceso a la Esc. Prim. Adolfo Cienfuegos y Camus, localidad Tixtla de Guerrero, municipio de Tixtla de Guerrero, Gro.		Ubicación de los trabajos Localidad Tixtla de Guerrero, municipio de Tixtla de Guerrero, Gro.	Fecha de inicio 08/07/2023	Plazo de ejecución 75 días naturales
				Capital contable mínimo requerido \$ 1,000,000.00

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la presente y hasta, inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de Tixtla de Guerrero, sita Calle Ignacio Manuel Altamirano No 17 Barrio de San Lucas, C.P. 39170 Tixtla de Guerrero, Gro, con número telefónico 01 754 474 0095 en [Internet:http://compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx](http://compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx) en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

* La forma de pago es, mediante depósito o transferencia bancaria en la Institución Bancaria **BBVA DE MÉXICO, S.A.** en la Cuenta No. **0117617682** o clave No. **012260001176176828**, a nombre del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, refrendando el pago con el número de licitación. En caso de transferencia bancaria, deberá ser de la cuenta fiscal de la razón social, a nombre de la Dirección de Obras Públicas de Tixtla de Guerrero, refrendando el pago con el número de licitación. En caso de transferencia bancaria, deberá ser de la cuenta fiscal de la razón social. Una vez efectuado el pago de bases de licitación, se deberá acudir a la Dirección de Obras Públicas de Tixtla de Guerrero para solicitar la factura correspondiente presentando el comprobante de pago y la Constancia de Situación Fiscal con vigencia no mayor de 30 días naturales, de la empresa.

* El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en:

Licitación **LPN-024-001-2023** Partiendo del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro, con domicilio en; Calle Ignacio Manuel Altamirano No 17 Barrio de San Lucas, C.P. 39170 Tixtla de Guerrero. Gro. en el horario y fecha señalado, correspondiente.

Licitación **LPN-024-002-2023** Partiendo del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro, con domicilio en; Calle Ignacio Manuel Altamirano No 17 Barrio de San Lucas, C.P. 39170 Tixtla de Guerrero. Gro. en el horario y fecha señalado, correspondiente.

* La junta de aclaraciones a las bases de la licitación se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de Tixtla de Guerrero, ubicada en **Calle Ignacio Manuel Altamirano No 17 Barrio de San Lucas, C.P. 39170 Tixtla de Guerrero. Gro**, en el horario y fecha señalado.

* La recepción de las proposiciones se realizarán en el horario y fecha señalada. El concurso se llevará a cabo por el procedimiento de presentación de un sobre cerrado. Se efectuará la recepción de los mismos en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de Tixtla de Guerrero, ubicada en **Calle Ignacio Manuel Altamirano No 17 Barrio de San Lucas, C.P. 39170 Tixtla de Guerrero. Gro**.

* El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo a lo señalado en el cuadro de referencia.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia en trabajos similares a la naturales, complejidad, magnitud y características de los trabajos que se están convocando, presentando copia de contratos y actas de entrega-recepción de los mismos, asimismo, deberán manifestar con qué dependencia o personas se ejecutaron dichos trabajos y sus números telefónicos para confirmar la información, además deberá presentar curriculum vitae y la cédula profesional de los técnicos que participen directamente en la ejecución de los trabajos, en los cuales se deberá acreditar la misma experiencia requerida con anterioridad en este punto y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica.

* Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre de su propuesta en original.

- 1.- Original del escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.
- 2.- Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

De la persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; así también deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.

Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

- 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

4.- Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de "Dirección de Obras Públicas de Tixtla de Guerrero", induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.

6.- En su caso, convenio privado de agrupación de personas físicas y/o morales (asociación en participación) celebrado entre dos o más interesados para participar en la licitación.

- 7.- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, en el caso de personas morales y de las agrupaciones en participación conjunta, de la persona que firme la proposición, anexando copia de la parte del acta constitutiva o del poder notariado respectivo, en donde aparezca el nombre de la persona y el cargo.
- 8.- Copia del Registro en el padrón de contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero; de conformidad con los artículos 31 y 34 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, deberán presentar la constancia del registro actualizada, refrendo 2022-2023, así como el registro actualizado a la fecha del padrón de Obras Públicas del municipio de Tixtla de Guerrero.
- 9.- Escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que señale la firma y antefirma del representante legal de la empresa facultado para firmar la proposición.
- 10.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT y alta ante el Registro Estatal de Contribuyentes.
- 11.- Copia de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT.
- 12.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación) cuando máximo 15 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, en sentido POSITIVO.
- 13.- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Opinión del cumplimiento de obligaciones de pago al INFONAVIT, ambos en sentido POSITIVO, emitidas cuando máximo 15 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
- * Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, contados a partir de la fecha de autorización del residente de obra.
- * No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de los trabajos.
- * Anticipos: Se otorgará por concepto de anticipo el 30% (TREINTA POR CIENTO) al monto total de la proposición, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de la obra y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de la obra; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.
- * Para participar en la(s) presente(s) licitación(es), los licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratistas de obras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero. Para este caso, se requiere presentar la constancia de refrendo de registro 2022-2023.
- * Los contratistas que proporcionen información falsa, actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación o en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, será sancionado de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
- * Al final del acto de apertura de ofertas, se informará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo.

Tixtla de Guerrero, Gro., a 16 de junio de 2023.

Presidente Municipal de Tixtla de Guerrero.

C. Moises Antonio Gonzalez Cabañas.
Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

C. DENISSE ARIZMENDI VALDEZ.

En el expediente número 574/2021-I relativo al juicio de cesación de pensión alimenticia, promovido por Rafael Arizmendi Neri, en contra de Denisse Arizmendi Valdez; el C. Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que a la letra dicen lo siguiente.

Razón. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

La licenciada Elizabeth Ramírez Díaz, Primera Secretaria de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Juzgador, con el escrito signado por Rafael Arizmendi Neri, recibido el veinte de mayo del año en curso, así como con los anexos que al mismo se acompañan. Conste.

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Visto el escrito de Rafael Arizmendi Neri, documentos y copias simples que anexa, mediante el cual demanda de Denisse Arizmendi Valdez, juicio de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en tal virtud, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 407 y demás relativos del Código Civil del Estado de Guerrero; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 520, 521, 522, 523 y demás aplicables de la ley procesal de la materia, se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria civil, regístrese el expediente en el Libro de Gobierno, bajo el número 574/2021-I, que es el que legalmente le correspondió.

Con copia cotejada de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, prevéngasele para que dentro del término de nueve días hábiles, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar, como lo dispone el precepto 258 fracciones I, II y III, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, así como a la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, adscritos a este juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 95, 147 y 150, de la ley adjetiva civil, se tiene al actor señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a las personas que indica en el de cuenta y designando como sus abogados Patrono a los licenciados José Antonio Zamora Marcelino y Josefina Nájera Rayo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado GONZALO SANTOS SALAZAR, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Elizabeth Ramírez Díaz, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

RAZÓN. Acapulco, Guerrero, a trece de enero del año dos mil veintitrés.

La licenciada Elizabeth Ramírez Díaz, Primera Secretaria de Acuerdos, da cuenta al Juez de los autos, con el escrito signado por el actor Rafael Arizmendi Neri, recibido en la oficialía de partes común de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, el cinco de enero del año en curso. Conste.

AUTO. Acapulco, Guerrero, a trece de enero del año dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido y tomando en consideración que se agotó el procedimiento de búsqueda del domicilio de Denisse Arizmendi Valdez, por ello, con apoyo en el artículo 160 fracciones II y III del Código Procesal Civil, se ordena notificarle el auto de radicación del veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad, ya sea el Sol de Acapulco o Diario Diecisiete, a elección del actor; previéndosele para que dentro del término de treinta días naturales, comparezca ante éste órgano jurisdiccional a recoger las copias simples de la demanda y los documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, produzca su contestación a la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado GONZALO SANTOS SALAZAR, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Elizabeth Ramírez Díaz, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ELIZABETH RAMIREZ DÍAZ.

Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor EMILIO SEQUEIDA OLIVAR. La señora HAYMARA SEQUEIDA JUAREZ, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma y de los señores OSCAR EMILIO SEQUEIDA JUAREZ y VICTOR HUGO SEQUEIDA JUAREZ, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 6,454 (seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Pano Mendoza, Notario Público número Ocho del Distrito Notarial de Tabares. Además la señora HAYMARA SEQUEIDA JUAREZ aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veintitrés de Mayo del Año Dos Mil Veintitrés.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DOY A CONOCER: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58,602(CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS), VOLUMEN NÚMERO 262 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS), DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE, LOS SEÑORES HUGO ARMANDO LEYVA PARRA, ALEJANDRO LEYVA PARRA, RONALDO EFREN LEYVA PARRA Y MONICA LEYVA PARRA, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR POR LA SEÑORA FIDELA PARRA MEDINA, ASÍ MISMO LA SEÑORA MONICA LEYVA PARRA ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTARON SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTARON QUE DESDE LUEGO PROCEDERÍAN A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.- DOY FE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 25 DE MAYO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: Para todos los efectos del artículo 712 del Código de procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 14,839 de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora CANDELARIA MUÑUZURI VICTORIA, acepto la herencia que le dejo el señor OTILIO ALCARAZ RODRIGUEZ, y asimismo la señora CANDELARIA MUÑUZURI VICTORIA acepto el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 31 de Mayo del Año 2023.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 223/2020-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Alejandro Mendoza Zampayo, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos del veintisiete de abril del presente año, señaló las once horas del día veintiséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, identificado con el número 13-A-1, Calle Jorge Pawlin, Manzana 51, Fraccionamiento Costa Azul de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 150.39 M2, al Sureste: en 22.50 metros colinda con calle Jorge Pawlin, al Suroeste: en dos tramos el primero de 5.53 metros, con lote 13 A-3 y 7.66 metros con lote 13-A-2, al Noroeste: en dos tramos, el primero de 15.80 metros, colinda con lote 14 y 7.43 metros con lote trece. Sirviendo de base la

cantidad de \$3'600,000.38 (tres millones seiscientos mil pesos 38/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, publicándose el primer edicto en el día uno y seguidamente el segundo edicto en el día diez. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Mayo de 2023.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente número 32/2023-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE DOCUMENTOS), promovido por el licenciado CARMELO DÍAZ ROBLES, apoderado legal de JOAQUINA MEAVE DE RIVEROLL, en contra de DANIEL NAVARRO ASTUDILLO Y OTROS; el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Familiar y de Oralidad del Distrito Judicial de Azueta, mediante auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés, ordenó el emplazamiento a juicio al demandado DANIEL NAVARRO ASTUDILLO, por medio de la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro Periódico local de mayor circulación en esta ciudad, como lo es el Despertar de la Costa; lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, a quien se le concede un término de veintiún días hábiles, para que se presente ante la Segunda Secretaría de Acuerdos, a recibir las copias de traslado, y dentro del término de nueve días de contestación a la demanda, que de no hacerlo se le hará efectivo el apercibimiento, de que se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a excepción de la que establece el Código Adjetivo Civil, que deben de practicarse en el domicilio en que sea emplazado a juicio, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado". Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Zihuatanejo de Azueta, Gro., 05 de Junio del 2023.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA GUERRERO.

LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 582/2018-1 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RICARDO ZAMORA JAIMES; la Maestra en Derecho Ma. Elena Montalvo Saldívar, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Azueta, mediante auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos, las trece horas del día veintidós de junio del año dos mil veintitrés, consistente en VILLA 1 TORTUGA, DEL CONDOMINIO "VILLAS OCÉANO", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTINUEVE, DE LA MANZANA SIETE, UBICADO EN LA COLONIA VASO DE MIRAFLORES, DE ZIHUATANEJO, GUERRERO. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el Folio Registral Electrónico número 39365, de este Distrito de Azueta, con fecha de registro del 05 de diciembre del 2016, misma que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA.- Consta de sala, comedor, cocina, cochera, un medio baño y escalera; PLANTA ALTA.- Consta de una terraza como vestíbulo a dos recamaras con un baño completo y recamara principal con baño completo; AL NORTE.- En ocho metros diez centímetros, colinda con Calle; AL SUR.- En ocho metros diez centímetros, colinda con Casa Dos; AL ESTE.- En nueve metros sesenta y cinco centímetros, colinda con Lote número Treinta; y; AL OESTE.- En nueve metro sesenta y cinco centímetros, colinda con área de circulación vehicular interna; INDIVISO.- A la villa antes descrita le corresponde un indiviso del 25.00% (veinticinco punto cero cero por ciento), en relación con las áreas comunes del condominio. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$1,590,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N), y debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales. Se convocan postores.

Zihuatanejo, Gro., 15 de Mayo del 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 384-3/2010 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Silvia Juanche Arias en contra de Guadalupe Flores Anastacio y Lorenzo Mendoza Crisantes; el licenciado Silvano Martínez Valentín Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto señaló las diez horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintitrés para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos consistente en el inmueble ubicado en Calle 16 Lote 22 ·Manzana 98 del Sector III Colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad inscrito bajo el folio registral electrónico número 29532 de este Distrito de Tabares cuya superficie con superficie total de terreno de 160.00.M2; con las siguientes medidas y colindancias: Noreste.- 8.00MTS Lindero con Calle 16 Sureste.- 20.00MTS Lindero con Lote 20 Suroeste.- 8.00MTS Lindero con Lote 21 Noroeste.- 20.00MTS Lindero con Lote 24.

Sera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que es la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y como postura legal de la cantidad de \$366,666.66 (Trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) Debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a Diecinueve de Mayo del Dos Mil Veintitrés.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 399/2019-III, relativo al juicio especial hipotecario, promovido en un inicio por Administradora Fome 1, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, seguido por Pascuala Villanueva Moras en contra de Marco Antonio Ruiz Leal y María Martha Ríos Moreno, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil,

del Distrito Judicial de Tabares, por auto de veintiséis de mayo del dos mil veintitrés, señaló las doce horas del día trece de julio del año dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, identificado como departamento 302, edificio 6, del conjunto habitacional denominado condominio Las Playas, ubicado en los número 37 y 39 de la calle de Patal, en la segunda sección del fraccionamiento Las Playas, en esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 3 tramos de 6.00 metros 3.50 metros y 1.95 metros con el área común a la Unidad Condominal; al oriente: en 2 tramos de 3.35 metros y 3.00 metros con el área común a la Unidad Condominal; al sur: en 2 tramos de 6.00 metros y 4.95 metros con el área común a la Unidad Condominal; al poniente: en 5.60 metros con el departamento 301; abajo: con departamento 202; y, arriba: con azotea, ordenándose publicar edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en uno de los periódicos de mayor circulación (Diario el Sur) que se edita en esta ciudad, en las Administraciones Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del Juzgado, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, sirviendo de base el remate, la cantidad de \$730,000.00 (setecientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en actuaciones y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se ponen de manifiesto los planos que hubiere y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones.

Los postores que tomen parte en la subasta, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos del artículo 467 fracción IV Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 05 de Junio del Año 2023.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.
Rúbrica.

EDICTO

C. ALEJANDRINO MARTÍNEZ SOTO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 28/2023-III, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Julia Castro Guadarrama en contra de usted, el licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, mediante el proveído de 24 de enero de 2023, admitió la demanda incoada por Julia Castro Guadarrama, en contra de Alejandrino Martínez Soto, por reunir los requisitos previstos por los artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del código de la materia, al ser procedente la vía intentada con fundamento en los preceptos legales 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Código Procesal Civil de Guerrero, registrándose con el número 28/2023-III; así también, ordenó correr traslado y emplazar personalmente al demandado antes precitado, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; le previno para que señalara domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y, las ulteriores notificaciones, aún las personales, se le harán por cédulas que se fijan por los estrados del juzgado; con excepción de la sentencia definitiva, acorde a lo previsto por el numeral 257, fracción I, del código adjetivo civil. Así también, en proveído de 20 de abril de 2023, por desconocer el domicilio de Alejandrino Martínez Soto, ordenó emplazarlo por medio de edicto que se publique por tres veces de tres en tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (El Sur), para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al en que surta efecto la última publicación del edicto, de contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se previene al demandado en cita, para que comparezca ante este juzgado, a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia de que deberá comparecer en cualquiera de los primeros treinta y un días de los cuarenta concedidos, acorde a lo dispuesto por el arábigo 240 del ordenamiento legal invocado, tendrá nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda incoada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal como lo prevé el numeral 257, fracción I del ordenamiento legal invocado; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de ser omiso, las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por el ordinal 148 de la ley en consulta, con excepción de la sentencia

definitiva que llegare a dictarse, por así establecerlo la fracción V del arábigo 257 del código procesal de la materia.

Se hace del conocimiento del reo civil de referencia, que queda a su disposición en la Tercer Secretaria de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se imponga de ellas. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 26 de Abril de 2023.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. DESARROLLADORA SYSER S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

En el expediente número 46/2022-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA), promovido por MARIA GUADALUPE TORRES ZEPEDA, en contra de GABRIELA HESQUIO JAVIER: La Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

"Acapulco, Guerrero, ocho de febrero de dos mil veintidós.

Por presentada MARIA GUADALUPE TORRES ZEPEDA, por su propio derecho, con su escrito exhibido el tres de febrero del año en curso, por medio del cual demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA), de GABRIELA HESQUIO JAVIER, las prestaciones que indica en el ocurso de cuenta. Con fundamento en los artículos 232, 240, 242, y demás relativos del Código Procesal Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 46/2022-1, que legalmente le corresponde. En base a lo anterior, con copia simple, cotejada y sellada de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada para que dentro del término de NUEVE días produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se le

tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el artículo 257 fracción I del Código antes invocado, asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes, con excepción de la sentencia definitiva le surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, así como las que señala el artículo 151 del Código Procesal de la Materia. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, y los profesionistas que indica para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos. Túrnense los autos a la Actuaría de este Juzgado para que realice la diligencia respectiva.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce firmas ilegibles. Rúbricas.

“... Acapulco, Guerrero, a veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de MARIA GUADALUPE TORRES ZEPEDA, exhibido el veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, atenta a su contenido, tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por las diferentes dependencias de Gobierno, donde se desprende que se desconoce el domicilio de la persona moral denominada DESARROLLADORA SYSER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por ello, en términos del artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplácese legalmente a juicio al referido demandado, por medio de publicaciones de edictos...” haciéndosele saber al reo civil que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación con la Actuaría de este Juzgado a recibir las copias de traslado, contando con nueve días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma en la Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, “Palacio de Justicia”, del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, lo anterior tiene sustento legal en la Jurisprudencia, Novena Época, Registro: 169846, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 19/2008, Página: 220, que a la letra dice: ...”

Se le apercibe que de no contestar la demanda se le tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la misma que deje de contestar de igual forma deberá señalar domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las posteriores le surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente al reo civil, así como las que señala el artículo 151 del Código Procesal Civil de la Entidad.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado

Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce firmas ilegibles. Rúbricas.”

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, HAGO CONSTAR, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 28,600 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2023, PASADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ DOROTEA YOLANDA CASTREJÓN Y DIEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO YOLANDA CASTREJÓN DIEZ DE DOTSON Y YOLANDA CASTREJÓN DE DOTSON, QUE SOLICITÓ EL SEÑOR ROBERT JAIME DOTSON CASTREJÓN, COMO ALBACEA EN DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Junio 02 de 2023.

Que por escritura pública número 22,652 (veintidós mil seiscientos cincuenta y dos) de fecha primero de junio del año dos mil veintitrés, el señor Ignacio Arista Cisneros, acepta la herencia a bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora: ROSA MARIA PEREZ MAGAÑA, asimismo el propio señor Ignacio Arista Cisneros, acepta el cargo de albacea de

la sucesión, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículo 712 del código procesal civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Chilpancingo, Gro., a 08 de Junio del 2023.

Por escritura pública número cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos, de fecha 08 de junio del 2023, pasada ante la Fe del suscrito Licenciado Hugo Pérez Ruano, Notario Público Número Tres del Distrito de los Bravo, comparecieron la Señora María Cristina Bello Cervantes, en su carácter de única y universal heredera, así como el Señor Edgar Martín Parra y Bello, en su carácter de Albacea de la Sucesión testamentaria a bienes del Señor Manuel del Valle García, quienes aceptaron la herencia y el cargo de albacea, respectivamente, por lo que el albacea procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa hereditaria.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos del artículo 712 del código de procedimientos civiles.

ATENTAMENTE.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE LOS BRAVO.
LIC. HUGO PÉREZ RUANO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., Mayo 27 2023.

Que por escritura pública número 22,057 (veintidós mil cincuenta y siete), volumen 667 (seiscientos sesenta y siete) de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintidós, se

consigna: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AURELIA BARRIENTOS UREÑA, que otorga la señora ROSA ELVIRA ORBE BARRIENTOS en su carácter de heredera y albacea de la sucesión, quien también aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño y manifestó que procederá a formalizar el inventario de bienes de la herencia, que se dá a conocer en el artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

JUNIO 02 2023.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,656 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) DE FECHA DE 02 DE JUNIO DEL 2023, LOS SEÑORES CLAUDIA WALTON ALVAREZ, CHRISTIAN WALTON ALVAREZ Y LLOYD WALTON ALVAREZ, ACEPTARON LA HERENCIA A BIENES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR LUIS WALTON ABURTO, Y LOS SEÑORES CELESTINO ALONSO BARRAZA Y MAGDALENA CAMACHO DÍAZ, ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

AL ALCANCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DR. AURELIO ORTIZ GUTIERREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

EL DR. AURELIO ORTIZ GUTIERREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, HACE CONSTAR.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO "66331" (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO), DEL VOLUMEN 2,057 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO 2023, SE DIO FE DE: LA REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO ALBACEA, RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA A BIENES DEL SEÑOR DEMETRIO CELIS PINEDA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES NELSON CELIS SUAZO Y JUAN DANIEL CELIS PINEDA, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS UNICOS, EN DICHA ESCRITURA FUERON EXHIBIDAS LAS CORRESPONDIENTES PARTIDAS DE DEFUNCION Y NACIMIENTO, DOCUMENTOS CON LOS QUE LOS COMPARECIENTES ACREDITARON EL ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESION OBLIGANDOSE EL ALBACEA A DAR A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE LAS PUBLICACIONES QUE LA LEY ESTABLECE, POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DEDIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO.

Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los Ocho Días del Mes Junio del Dos Mil Veintitrés.

DR. AURELIO ORTIZ GUTIERREZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

GRACIELA GARCÍA MONDRAGÓN.
PRESENTE.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 61/2012-2, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Graciela García Mondragón; con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada Graciela García Mondragón, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur que se edita en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicha enjuiciada un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice

para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio oficial (oficialía de partes) ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad, y señale domicilio en esta misma ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará y surtirá efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Se hace saber a la citada demandada, que en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y certificados.

Acapulco, Gro., Mayo 11 de 2023.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

GERÓNIMO HERNÁNDEZ ORTIZ.
PRESENTE.

EL LICENCIADO FIDEL ALFARO ALONZO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, MEDIANTE ACUERDOS DE VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS Y DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE 123/2022-1, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, EN CONTRA DE GERÓNIMO HERNÁNDEZ ORTIZ, A QUIEN SE RECLAMA: "a).-El pago de la cantidad de \$56,078.86 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.), por concepto de suerte principal; b).- El pago de los intereses normales u ordinarios vencidos, sobre la cantidad a que se refiere el inciso a) del proemio de la demanda y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del juicio, sobre saldos insolutos del crédito referido, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de conformidad con lo pactado en la cláusula quinta, del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, a razón de una tasa fija anual de 13.00%

(TRECE POR CIENTO), los intereses serán pagaderos mensualmente en forma conjunta con los demás conceptos que integran la mensualidad en las mismas fechas en que debe realizarse el pago de esta, y se calcularán dividiendo la tasa anual de interés ordinaria entre trescientos sesenta días y multiplicando el resultado obtenido por treinta; c).- El pago de los intereses vencidos en donde se obliga a pagar intereses moratorios a razón de una tasa de interés anual igual a una veinteaava parte de la tasa ordinaria del crédito, aplicable en el periodo de incumplimiento, sobre el saldo insoluto del crédito, que se causarán mientras dure la mora, de conformidad con lo pactado en la cláusula sexta, del referido contrato; d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del juicio” ; Y SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO AL DEMANDADO GERÓNIMO HERNÁNDEZ ORTIZ, MEDIANTE PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL PERIÓDICO “EL SUR”, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL ÚLTIMO DE LOS EDICTOS, MENCIONADOS, ADEMÁS CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO ANTES CITADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 92, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE CONTESTE EL ESCRITO DE DEMANDA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERE; ASIMISMO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, RESPECTO A LO PRIMERO SE LE TENDRÁ CONTESTANDO LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO. Y EN CUANTO A LO SEGUNDO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE CÉDULAS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, LA QUE SE LE NOTIFICARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 257 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. EN LA INTELIGENCIA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CONSISTENTES EN LA DEMANDA Y ANEXOS; ASÍ COMO DE LOS PROVEÍDOS ANTES MENCIONADOS DEBIDAMENTE COTEJADOS Y SELLADOS, SITO EN EL EDIFICIO UNO, PLANTA BAJA DE CIUDAD JUDICIAL, BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE KENA MORENO, COLONIA TEPANGO, C.P. 39070, DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de Mayo del 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. FLORENTINA CAMPOS CHAMÚ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

SONIA IDALIA JIMÉNEZ MALDONADO.

Que en el expediente número 106-3/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Sonia Idalia Jiménez Maldonado. El Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el auto de radicación de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, en el se acordó lo siguiente:

“Acapulco, Guerrero, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Razón. La Secretaría actuante, con fundamento en el artículo 59 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, hace constar que di cuenta al Juez con una demanda, recibida por la oficialía el veinte del mes y año en curso. Conste.

Acapulco, Guerrero, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Por presentados a los licenciados Jesús Navarrete Sánchez y Jesús Antonio Navarrete Carmona, quienes promueven en su carácter de apoderados legales de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, personalidad que acreditan, y por ende se les reconoce en términos de las copias certificadas del instrumento público número 117,994, de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, notario público número 137, de la Ciudad de México, el cual, por así solicitarlo el ocursoante en el punto petitorio “CUARTO”, previas copias certificadas y razón de recibido que se dejen en autos, hágasele la devolución del citado documento; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, se le tiene demandando en la vía Especial Hipotecaria a Sonia Idalia Jiménez Maldonado, las prestaciones que reclaman en su escrito de cuenta.

Con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 609 y 611 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 106-3/2021, el cual fue que le correspondió por cuestión de turno.

Seguidamente, se dicta auto con efectos de mandamiento en forma, ordenándose la expedición y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, ordenándose su expedición por duplicado para que ambas se remitan a la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, para la inscripción correspondiente, una para que quede en dicha delegación, y otra ya registrada se agregue al expediente; asimismo, hágase entrega a la parte demandada de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, con todos sus frutos y objetos que conforme a la ley deba considerarse como inmovilizados y que forman parte de la misma finca, formándose en su caso el inventario respectivo.

Se previene a la demandada para que contraiga en el acto de la diligencia, la obligación de depositaria judicial y si no lo acepta en ese acto, el actor designará a quien estime conveniente, empero, si la diligencia no se entiende directamente con la deudora, ésta deberá manifestarlo ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes a partir de que se le corra traslado, manifestando por escrito si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial, con el apercibimiento que se entenderá que no la acepta si no hace esa manifestación, y en ese caso, el actor podrá hacer uso del derecho que le confiere el artículo 605 del Código Procesal Civil, es decir, pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente sellados, córrasele traslado personalmente a la demandada emplazándola legalmente a juicio, para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda y oponga excepciones y defensas si lo estima conveniente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que deje de contestar; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en ésta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán y surtirán sus efectos mediante cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte.

Por otra parte, atendiendo a las directrices establecidas al acuerdo general emitido de forma conjunta, por los plenos del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Guerrero, en el que se establecen reglas mínimas para la reanudación y desarrollo de actividades ordenadas para los órganos Jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial de la entidad, en cumplimiento al sexto punto, primera regla, inciso d), a) y b), de estos últimos números 10, 11, 12 y 13, y debido a las medidas preventivas de seguridad sanitaria, emitidas por la Secretaria de Salud, para atender la contingencia derivada del virus COVID-19, y al propio acuerdo de cuenta, en aras de perseverar la sana distancia, se les exhorta a las y los abogados, para que en la medida de lo posible, se establezca la comunicación con el personal, por medios tecnológicos; por tanto, privilegiando el derecho humano a la salud y

el uso de herramientas tecnológicas, podrán pedir información del estado que guardan sus procesos, a través del teléfono de este juzgado, que al efecto se proporciona, 4-82-73-03. Se hace saber a las partes, que podrán consultar sus expedientes de manera directa en días hábiles en un horario de diez a doce horas del día, previa cita, para lo cual, deberán comunicarse al número telefónico del licenciado Héctor Organiz García, Archivista adscrito a este Juzgado, esto es, 7443836821, debiendo cumplir con las medidas sanitarias correspondientes, y tendrán un máximo de diez minutos para su revisión, esperando su colaboración, a efecto, de que los demás abogados puedan acceder al mismo, y evitar aglomeraciones que pongan en riesgo la salud de todos las personas que concurran al juzgado.

En ese contexto, se previene a las partes, para que manifiesten, si es su deseo que las notificaciones se les realicen por correo electrónico o por whatsapp, de ser así, deberán manifestarlo expresamente; y al efecto, deberán proporcionar la cuenta y/o número de teléfono, haciéndoles saber, que los autos y las resoluciones, que se notifiquen vía electrónica, surtirán sus efectos conforme a la ley; una vez que obre evidencia de ello, en el entendido, que tal notificación se realizará de forma programada y progresiva por la Secretaría Actuarial encargada de ello.

Se comunica a las partes que la presente actuación se publica por vía electrónica y por estrados, la cual surtirá efectos conforme a la ley, lo anterior, en atención al acuerdo general por el que se establecen las medidas de carácter temporal para atender la contingencia derivada del virus mencionado.

Por último, con fundamento en los artículos 147 y 150 del Código Procesal Civil, se le tiene señalando domicilio procesal en donde oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y para los mismos efectos a las personas que indica en el de cuenta, asimismo, para imponerse de los autos a las personas que refiere. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma, el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Julio Cesar Figueroa Méndez, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe."

Acapulco, Gro; a Dieciséis de Mayo del Año Dos Mil Veintitrés.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JULIO CÉSAR FIGUEROA MÉNDEZ.
Rúbrica.

EDICTO

C. ROMEO SERAFÍN GUILLEN NORIEGA.
PRESENTE.

En el expediente 602/2019-2, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de Amado Guillen Diego, denunciado por Imelda Carranza Noriega, Blanca Azucena y Rosa Alina, de apellidos Guillen Carranza y Roberto Tello Guillen, el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, en a los autos de ocho de mayo de dos mil diecinueve, diecinueve de abril y veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, ordenó notificarle, por medio de edicto que se publique por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico "EL SUR", para que comparezca a la lectura del testamento de AMADO GUILLEN DIEGO, que tendrá lugar a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en la segunda secretaria de éste Juzgado, además, si a sus intereses convive comparezca a deducir posibles derechos hereditarios, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegue a pronunciar, en el entendido que las copias simples de la denuncia y anexos quedan a su disposición, en la Segunda Secretaria de este Juzgado, ubicado en Cuarto Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero., a 05 de Junio de 2023.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICENCIADA DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. FLOR MA. LEONOR CALVILLO QUEVEDO.
PRESENTE.

En el expediente 43-2/2022, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de Fernando Calvillo López denunciado por Fernando, Alma Rosa y Jorge Luis de apellidos

Calvillo Quevedo, el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, en a los autos de dieciocho de febrero, diez de agosto, dieciocho y treinta de noviembre de dos mil veintidós y uno de junio de dos mil veintitrés, ordenó notificarle, por medio de edicto que se publique por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico El SUR, para que comparezca a la lectura del testamento de Fernando Calvillo López, que tendrá lugar a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en la segunda secretaria de éste Juzgado, además, si a sus intereses convive comparezca a deducir posibles derechos hereditarios, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegue a pronunciar, en el entendido que las copias simples de la denuncia y anexos quedan a su disposición, en la Segunda Secretaria de este Juzgado, ubicado en Cuarto Piso del Palacio de Justicia “Alberto Vázquez del Mercado”, de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero., a 05 de Junio de 2023.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICENCIADA DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

1-1

16 de Junio

1958.- Muere José Pablo Moncayo, músico mexicano, autor de la obra Huapango, mejor conocida como el 'Huapango de Moncayo'.





PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

